

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 01656.6.2022

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

PRESIDENTE:#####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.
VOCALES:D.#####, en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D.##### Cuervo, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.\$e inicio la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: El día 24 de noviembre se compra en la web de ##### un portátil Lenovo. El portátil se entrega el día 1 de diciembre por Celeritas. El día 7 de diciembre se llama a ##### para hacer el desistimiento pero no quisieron hacerlo. El día 16 de diciembre ##### cursa la baja del servicio con la penalización. No se solicita la baja del dispositivo sino el desistimiento, ya que se entregó el día uno de diciembre y hasta el 16 de diciembre pasan 15 días y dentro del periodo de desistimiento que dice la ley.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes por escrito.La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: "Anulación de la baja del día 16 de diciembre. Que el desistimiento que se solicita el día 13 de diciembre se haga efectivo. Que se anule la penalización. Anulación de la factura con importe 487,80 €.En su escrito de fecha 11 de octubre de 2022 refiere: "Buenos días, estoy de acuerdo con la resolución de la compañía #####".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando: "Según consta en nuestros archivos, el cliente recogió el Dispositivo adicional: LENOVO ThinkBook 15 13 8GB 26GBSSD, el 24/11/21 en un distribuidor de ##### y tenemos el contrato firmado del Sr. ##### de fecha 24/11/21, documento de Anexo al Contrato de Arrendamiento de Terminal Móvil (Smartphone), donde el Sr. ##### declara conocer y aceptar en su totalidad las Condiciones particulares que le son entregadas en este momento, así como las Condiciones de prestación y tarifas del Servicio Movistar Fusion y las Condiciones Generales de Arrendamiento de Dispositivos en Fusión que completan en todo lo aquí no previsto a las presentes Condiciones Particulares.

Comunidad de Madrid

En este sentido, en caso de que el Sr. ##### solicite devolver Dispositivos en Fusidn, las condiciones se señalan en la clausula 3.2. Condiciones Particulares de Pack de Dispositivos. En su escrito de 16 de febrero se ratifica en lo anterior. En su escrito de fecha 14 de septiembre de 2022 refiere: "Con relación a la vista que tendra lugar el proximo dia 14/10/2022, les informamos de que mediante reclamaci6n ##### se procedio a solicitar la recogida del equipo portatil Lenovo y al reintegro de los 487.58? (impuestos incluidos) por Interrupción anticipada de arrendamiento facturados. Les adjunto copia de las facturas afectadas. Asimismo, les indico que dicho reintegro ha compensado con la deuda generada por la devolucion por parte del banco del Sr. ##### de la factura ##### del mismo importe y concepto. De la documentacion aportada al expediente y ante las manifestaciones de las partes, en concreto del escrito de la mercantil de fecha 14 de septiembre, en la que refiere la devolucion del importe del ordenador y la recogida del mismo y del escrito del reclamante de fecha 11 de octubre de 2022, en el que refiere estar de acuerdo con la resolucio de la compania. Por lo que este Colegio Arbitral, recogen dichas manifestaciones, en este LAUDO CONCILIATORIO. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Dicho Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepcion de la notificaci6n del Laudo. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administraci6n General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificaci6n a la otra parte: la correcci6n de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 6l: la rectificaci6n de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisidn o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correcci6n de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Acci6n de Anulaci6n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificaci6n o si se ha solicitado correcci6n, aclaraci6n, complemento o rectificaci6n del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.